



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ  
Exp: Área de Gobierno 5º SCC  
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

## Decreto Organizativo de Alcaldía por el que se aprueba la organización administrativa a nivel de servicios del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura.

### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, modificado por el número 31537/2023, de 9 de agosto, por el número 41391/2023, de 7 de noviembre y por el número 42296/2024, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

**SEGUNDO.-** Decreto de la alcaldesa número 42595/2024, de 4 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura.

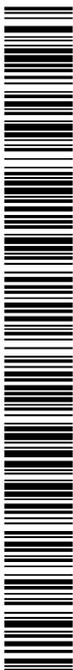
**TERCERO.-** Propuesta de Organización Administrativa, a nivel de servicios en el área de gobierno, suscrita por la Concejalía de Gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a las necesidades planteadas por los respectivos servicios que de ella dependen.

**CUARTO.-** Propuesta de Resolución del Área competente en materia de organización.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### a) Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).



W006754ad1230e142e07691970b0e0a9

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 14:53
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 14:55
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 15:00



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ  
Exp: Área de Gobierno 5º SCC  
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

**b) Consideraciones Jurídicas**

**I.- Organización administrativa**

Como consecuencia del nuevo mandato de la corporación 2023-2027 se aprueban las Áreas de Gobierno Municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, lo que exige adaptar la organización administrativa:

ÁREAS DE GOBIERNO
1- PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
2- DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR
3- DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, PARQUES Y JARDINES Y SECTOR PRIMARIO
4- COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS
5- SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA
6- PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
7- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD
8- EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD

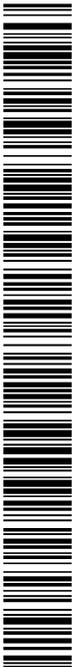
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, modificado por el número 31537/2023, de 9 de agosto, por el número 41391/2023, de 7 de noviembre y por el número 42296/2024, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno, así como en el Decreto de la alcaldesa número 42595/2024, de 4 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, la organización administrativa por órganos superiores y directivos es la siguiente:

<b>5. – ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA</b>
<b>1. ORGANOS SUPERIORES</b>
<b>1.1. CONCEJALIA DE GOBIERNO DEL AREA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA</b>
<b>2. ORGANOS DIRECTIVOS</b>
<b>2.1 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS</b>

**II.- Competencias del Área de Gobierno**

Las competencias que asume el Área de Gobierno atienden al marco competencial atribuido a los municipios en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y específicamente a las competencias ejecutivas recogidas en el Decreto de la alcaldesa número 42595/2024, de 4 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 14:53
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 14:55
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 15:00



W006754ad1230e142e07691970b0e0a9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ  
Exp: Área de Gobierno 5º SCC  
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

de Seguridad, Convivencia y Cultura, que se relacionan a continuación:

### 1) Seguridad

- Prevención, extinción de incendios y salvamento.
- Protección Civil.
- Emergencias.
- Policía Local.
- Seguridad ciudadana.
- Ordenación, señalización y dirección de tráfico en el casco urbano

### 2) Convivencia

- Mediación y resolución de conflictos.
- Conciliación y buena vecindad.
- Ciudadanía y convivencialidad.

### 3) Cultura

- Cultura.
- Promoción cultural.
- Bibliotecas públicas.
- Infraestructuras culturales.
- Banda de Música.
- Museos.
- Actividad editorial.
- Fiestas Fundacionales y Navidad.

## III.- Órganos administrativos. Competencia y requisitos para la creación, modificación y supresión de los servicios

Dispone el artículo 5 de la Ley 40/2015 (LRJSP) al respecto:

*"1. Tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.*

*2. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.*

*3. La creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.*
- b) Delimitación de sus funciones y competencias.*
- c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento."*

De acuerdo con lo reseñado se hace preciso definir las funciones y competencias de los distintos servicios que integran la estructura administrativa.

Dispone en este sentido el artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que corresponde a la Alcaldía Presidencia *"establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las*



W006754ad1230e142e07691970b0e0a9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 14:53
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 14:55
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 15:00



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ  
Exp: Área de Gobierno 5º SCC  
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

*competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123”.*

Por su parte, el artículo 123.1.c) al que alude el referido artículo 124 dice que corresponde al Pleno la aprobación de los reglamentos de naturaleza orgánica y que, en todo caso, tendrán naturaleza orgánica, *“la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores”.*

Finalmente dispone el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece que corresponde al Alcalde *“la organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el marco del Reglamento orgánico”.*

Por tanto, se hace necesario recurrir al efecto a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo artículo 8, apartado 5, relativo a la creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas, establece que *“La creación, modificación o supresión de Servicios, Secciones y Unidades se efectuará por Decreto de Alcaldía, a propuesta de la persona titular de la concejalía del área de gobierno correspondiente y previo informe de la persona titular del órgano superior o directivo competente en materia de organización administrativa.*

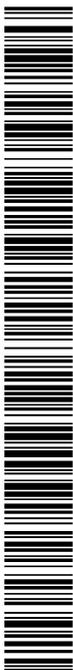
Este mismo artículo 8.5, en su párrafo 4º, delimita que *“no obstante, cuando así se contemple expresamente en el Decreto de Alcaldía de creación, modificación o supresión del Servicio o Servicios de que se trate, las unidades administrativas de nivel inferior al Servicio y los puestos de trabajo correspondientes, incluidos los de carácter singularizado, se podrán crear, modificar o suprimir directamente a través de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación”.*

Pues bien, a tal fin el alcance de la actual propuesta de estructura organizativa interna del Área queda circunscrita al nivel de servicios, quedando a una fase posterior la creación, modificación y supresión de secciones, negociados y unidades técnicas.

Esto supone que los Servicios que se crean o modifican, deben contar con una propuesta del titular del Área de Gobierno correspondiente e informe del Área competente en materia de organización administrativa.

Consta en el expediente la propuesta del Concejal de Área de Gobierno, siendo la presente la correspondiente al Área competente en materia de organización administrativa.

**IV. Servicios creados, modificados o suprimidos en el Área de Gobierno. Expediente no sujeto a función interventoría ni a control financiero permanente previo.**



W006754ad1230e142e07691970b0e0a9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 14:53
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 14:55
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 15:00



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ  
Exp: Área de Gobierno 5º SCC  
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

No se crean nuevos Servicios respecto de la estructura correspondiente al período 2019-2023, salvo en lo que se refiere a la inclusión dentro del Área de Gobierno del Servicio de Cultura, mediante la modificación de la denominación del anterior Servicio de Presidencia y Cultura, eliminando las funciones propias de Presidencia. Por tanto, la propuesta de la estructura organizativa del Área de Gobierno queda de la siguiente manera:

<b>5. – ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA</b>
<b>1. ORGANOS SUPERIORES</b>
<b>1.1 Concejalía de Gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura</b>
<b>1.1.1 Servicio de Cultura</b>
<b>2. ORGANOS DIRECTIVOS</b>
<b>2.1 Dirección General de Seguridad y Emergencias</b>
<b>2.1.1 Policía Local</b>
<b>2.1.2 Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento</b>
<b>2.1.3 Servicio de Seguridad y Emergencias</b>

Finalmente procede indicar que consta en el expediente informe emitido por la Intervención General en fecha 24 de noviembre de 2020, con ocasión de la aprobación de la estructura organizativa de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al periodo 2019-2023, que expresamente dice:

*“Los expedientes remitidos a esta Intervención General tienen por objeto aprobar la estructura organizativa interna de las distintas Áreas de Gobierno, concretando las unidades administrativas, estructuradas en servicios, secciones, unidades técnicas, negociados, etc. Expedientes que no se corresponden con la implantación de nuevos servicios públicos ni la modificación de los mismos.*

*Por lo anteriormente expuesto, dado que no estamos ante un supuesto de fiscalización previa, ni una materia para la que legalmente se exija una mayoría especial y que el ordenamiento jurídico no exige informe de intervención relativo a la creación de los servicios que integran la propia estructura organizativa de las áreas de gobierno del ayuntamiento, el presente expediente no está sujeto a función interventora ni a control financiero permanente previo.*

*No obstante lo anterior, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 7 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera y las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, así como cualquier otra actuación que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

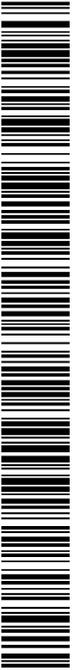
Se trata por tanto de expediente no sujeto a función interventora ni a control financiero permanente previo, si bien cabe indicar que la estructura organizativa que se aprueba por Área de Gobierno responde a las previsiones presupuestarias contenidas en el Capítulo I de Gastos de Personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Constando en el expediente los informes necesarios y la propuesta de estructura organizativa del titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del ROGA,

## DECRETO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 14:53
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 14:55
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 15:00

W006754ad1230e142e07691970b0e0a9



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ  
Exp: Área de Gobierno 5º SCC  
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

**PRIMERO.** – Aprobar la organización administrativa, a nivel de Servicios, correspondiente al Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que, sin perjuicio de las ulteriores modificaciones que procedan, queda del siguiente modo:

**1. Órganos superiores**

**1.1. Concejalía de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura**

1.1.1 Servicio de Cultura

**2. Órganos directivos**

**2.1. Dirección general de Seguridad y Emergencias**

2.1.1. Policía Local

2.1.2 Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento

2.1.3 Servicio de Seguridad y Emergencias

**SEGUNDO.-** Delimitar las funciones y competencias de los distintos servicios del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del siguiente modo:

**ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA**

**1. Órganos superiores**

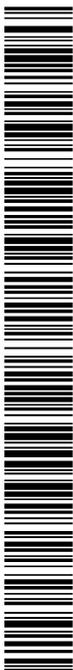
**1.1. Concejalía de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura**

**1.1.1 Servicio de Cultura**

Corresponde al Servicio de Cultura el apoyo en la planificación, coordinación, control y organización de las políticas municipales en materia de cultura, gestión de bibliotecas, museos, centros culturales, salas de exposiciones, y otros espacios destinados a uso cultural; así como la gestión de actividades culturales que forman parte de las Fiestas Fundacionales y Navidad.

Asimismo, corresponde al Servicio la promoción y difusión del patrimonio histórico-artístico y cultural, promocionar y prestar apoyo a sectores culturales y creativos, promocionar proyectos culturales y apoyar a los servicios municipales elaborando propuestas de adecuación de espacios públicos destinados a actividades y proyectos culturales. También corresponde al Servicio de Cultura la gestión de la Banda Municipal de Música, así como de los Almacenes Generales del Ayuntamiento y la tutela y gestión de las aportaciones dinerarias y/o encargos a la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., y supervisión mediante los sistemas de control establecidos al efecto.

Igualmente corresponde al Servicio de Cultura la gestión de las aportaciones dinerarias al Consorcio Museo Néstor, como entidad adscrita al Área.



W006754ad1230e142e07691970b0e0a9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 14:53
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 14:55
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 15:00



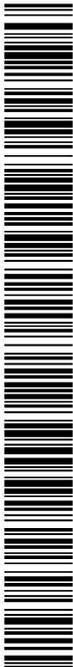
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ  
Exp: Área de Gobierno 5º SCC  
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

Las funciones y materias que se relacionan a continuación no configuran una lista cerrada, sino que hacen referencia a las cuestiones más destacadas y que definen la naturaleza de las materias que serán objeto de trabajo por el Servicio.

**En materia de Cultura:**

- 1.- Apoyo en el diseño, planificación y desarrollo de políticas públicas municipales en materia de cultura. Plan estratégico.
- 2.- Asumir la Coordinación y Secretaría del Consejo Sectorial de Cultura.
- 3.- Organizar, planificar y gestionar proyectos culturales municipales.
- 4.- Gestionar el presupuesto del Servicio.
- 5.- Apoyo en el diseño de la programación cultural.
- 6.- Coordinar los servicios y medios municipales relativos a los proyectos culturales programados.
- 7.- Tramitar subvenciones en el marco de las políticas y competencias en materia de cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 8.- Tramitar las sugerencias y reclamaciones y solicitudes diversas del Servicio.
- 9.- Tramitar los expedientes de nominaciones de entidades culturales.
- 10.- Gestionar los sistemas de información y redes sociales culturales del Ayuntamiento.
- 11.- Evaluar los resultados de las acciones del Servicio y realimentar los procesos de mejora.
- 12.- Proponer los proyectos de promoción cultural y adecuación de los espacios públicos para usos culturales.
- 13.- Gestionar el apoyo a la industria cultural y creativa local.
- 14.- Elaborar propuestas de adecuación de los espacios públicos para la celebración de actividades culturales.
- 15.- Realizar los procedimientos horizontales del Servicio, como el registro, la relación con el servicio de Recursos Humanos y otros servicios relacionados.
- 16.- Planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actuaciones encargadas a la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., como ente instrumental dependiente del Área, en relación a la producción, gestión y difusión de los proyectos culturales.
- 18.- Coordinar con la comunidad local y con los servicios municipales que debieran estar implicados el proceso de planificación de la programación cultural que ejecuta la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., como medio



W006754ad1230e142e07691970b0e0a9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 14:53
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 14:55
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 15:00



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ  
Exp: Área de Gobierno 5º SCC  
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

propio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

19. Encargar a la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., los trabajos y actuaciones enmarcadas en las competencias en materia de cultura del Área.

**En materia de Infraestructura Cultural y Almacén General:**

1.- Gestionar el almacenamiento y conservación de los bienes, materiales e insumos del Ayuntamiento y los requisados en actuaciones de la autoridad municipal en el Almacén General del Ayuntamiento.

2.- Atender las peticiones de material y mobiliario, depositados en los almacenes generales, de las distintas áreas municipales.

3.- Realizar el montaje y desmontaje de las instalaciones no fijas y mobiliario, propiedad municipal, para la realización de actos culturales organizados o promovidos por el Ayuntamiento (escenarios, sillas, etc.).

4.- Realizar obras necesarias para el desarrollo de los proyectos culturales organizados o promovidos por el Ayuntamiento.

5.- Apoyar a los servicios municipales en la realización de actividades culturales, realizando actividades relacionadas con la ejecución de reparaciones, montajes y desmontajes de instalaciones, etc.

6.- Realizar la supervisión y el mantenimiento de infraestructuras de proyectos culturales concretos, así como la adecuación de los espacios públicos para uso cultural.

**En relación a la Banda Municipal de Música:**

1.- Contribuir al desarrollo de políticas públicas municipales en materia de cultura.

2.- Contribuir al desarrollo de la imagen de Las Palmas de Gran Canaria como ciudad cultural.

3.- Participar en proyectos de desarrollo social en materia cultural.

4.- Promover acciones formativas a través de conciertos pedagógicos y otras acciones convenientes, transmitiendo valor de la música como vehículo para la difusión de la cultura.

5.- Intervenir en cuantos actos y festejos se determinen en la programación municipal.

6.- Promover la cultura musical en el municipio.

7.- Dar conciertos en lugares públicos y privados de la ciudad, según se disponga en la programación municipal y convenios de colaboración.

8.- Realizar colaboraciones y conciertos dentro de las actividades programadas por el Servicio o por instituciones vinculadas al Ayuntamiento o a otras Administraciones.

9.- Colaborar con otros municipios de la isla en proyectos culturales programados



W006754ad1230e142e07691970b0e0a9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 14:53
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 14:55
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 15:00



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ  
Exp: Área de Gobierno 5º SCC  
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

fuera del término municipal.

10.- Participar en festivales y proyectos culturales de la Comunidad Autónoma.

11.- Acompañar a la Corporación Municipal cuando salga de mazas y en todo acto oficial y ceremonia que se estime necesario u oportuno.

**2. Órganos directivos**

**2.1. Dirección general de Seguridad y Emergencias**

**2.1.1. Policía Local**

Corresponde a la Policía Local, llevar a cabo las competencias y funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como realizar cualquier función de policía y seguridad que le sea encomendada. Para ello el servicio propicia y valora el trabajo en equipo, sumando esfuerzos y reconociendo metas comunes, tanto de todos los miembros de la organización policial y administrativa del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, como de ésta con otras entidades externas.

La organización y ordenación del Cuerpo de la Policía Local, en cuanto se le considera como Instituto armado de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizadas, serán competencia exclusiva de la Jefatura Superior del Cuerpo.

Las funciones que se relacionan a continuación no configuran una lista cerrada, sino que hacen referencia a las más destacadas y que definen la naturaleza de las materias a trabajar por la Policía Local.

- 1.- Proteger a las autoridades de las Corporaciones Locales, vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- 2.- Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- 3.- Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- 4.- Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- 5.- Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en la Ley.
- 6.- Prestar auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- 7.- Efectuar las diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- 8.- Vigilar los espacios Públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la Protección de las



W006754ad1230e142e07691970b0e0a9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 14:53
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 14:55
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 15:00



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ  
Exp: Área de Gobierno 5º SCC  
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas cuando sean requeridos para ello.

9.- Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello, fomentando la mediación entre las partes y propiciando las soluciones basadas en la conciliación y la buena vecindad de la ciudadanía y su convivencialidad.

10.- Cualquier otra función de policía y seguridad que le sea encomendada.

11.- Coordinar, planificar y dar instrucciones en materia de ordenación, señalización y dirección del tráfico en casco urbano, al personal adscrito al cuerpo de Agentes de Movilidad, que en dicha materia actúan como agentes de autoridad bajo la subordinación directa y estricta del cuerpo de la policía local.

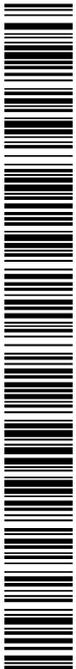
### 2.1.2 Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento

Corresponde al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento llevar a cabo las labores de prevención y extinción de incendios, rescate y salvamento, y prestar la ayuda técnica que con carácter de urgencia requieran los ciudadanos en este ámbito, generados por fenómenos naturales o antrópicos, dentro del municipio de Las Palmas de Gran Canaria y en aquellos otros supuestos donde las circunstancias de emergencia lo requieran, o sean requerido por las autoridades para los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidades públicas.

Tratándose de un Cuerpo jerarquizado, su organización y ordenación serán competencia exclusiva de la Jefatura Superior del Cuerpo.

Las funciones y materias que se relacionan a continuación no configuran una lista cerrada, sino que hacen referencia a las cuestiones más destacadas y que definen la naturaleza de las materias que serán trabajadas por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento:

- 1.- La extinción de incendios.
- 2.- Socorrer y proteger a personas, animales y bienes en general, que han sufrido cualquier tipo de siniestro o existe peligro inmediato del mismo.
- 3.- Colaborar con el SUC en la preparación y estabilización de/los accidentado/s, para su traslado urgente hasta los centros hospitalarios o lugares designados a tal fin.
- 4.- Realizar el análisis, inscripción y estudio de los siniestros ocurridos, que por su singularidad se precise, emitiendo informe sobre las posibles causas y proponiendo medidas de corrección.
- 5.- Llevar a cabo las asistencias o apoyos técnicos de las situaciones de riesgo inminentes o que sean solicitados por los órganos municipales con competencia en materia de seguridad y emergencia.
- 6.- Prevenir incendios, mediante el desarrollo de campañas de información y concienciación ciudadana y la ejecución de cuantas acciones tiendan a disminuir el riesgo de incendios, promoviendo especialmente la formación ciudadana.



W006754ad1230e142e07691970b0e0a9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 14:53
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 14:55
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 15:00



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ  
Exp: Área de Gobierno 5º SCC  
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

7.- Colaborar en misiones de seguridad ciudadana y de protección civil con las organizaciones e instituciones existentes.

8.- Mantener el necesario intercambio técnico con otros servicios, instituciones y organismos nacionales e internacionales de similar naturaleza.

9.- Actuar, cuando se requiera, en salvamento marítimo en superficie, así como colaborar con los cuerpos competentes en acciones de rescate y salvamento subacuático cuando las circunstancias lo requieran.

10.- Realizar funciones de salvamento y socorrismo en los supuestos de celebración de eventos de concurrencia pública masiva que puedan tener impacto en la zona de playas.

**2.1.3 Servicio de Seguridad y Emergencias**

Al Servicio de Seguridad y Emergencias le corresponde la gestión técnica de cualquier riesgo o incidente que pueda amenazar a las personas, bienes o medio ambiente, conforme a lo establecido en el Plan de Emergencias Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante PEMULPA, dando respuesta, tanto preventiva como operativa, a todos los incidentes que derivan de los riesgos Naturales, Antrópicos o Tecnológicos que se recogen en el mismo y participar en los eventos cuyas características motiven la activación del PEMULPA, y el asesoramiento técnico en materia de Seguridad y Emergencia.

Prestará apoyo a los demás medios y recursos municipales en la resolución de incidentes que precisen atención a posibles víctimas, evacuación y albergue de personas afectadas por desastres o calamidades públicas.

Participará en labores de vigilancia de las playas del municipio y en labores de auxilio y socorro de posibles víctimas de accidentes acuáticos, cuando fuera necesario de acuerdo a lo establecido en el Decreto 116/2018, de 30 de julio por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baños marítimas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las funciones y materias que se relacionan a continuación no configuran una lista cerrada, sino que hacen referencia a las cuestiones más destacadas y que definen la naturaleza de las materias que serán objeto de trabajo por el Servicio.

**En materia de Seguridad y Emergencias**

1.- Realizar la gestión y mantenimiento del PEMULPA, así como de los protocolos y procedimientos de actuación que parten del mismo.

2.- Prestar asesoramiento técnico al Director del PEMULPA y a los responsables políticos y/o directivos responsables de seguridad y emergencias.

3.- Emitir informes técnicos, asesoramiento y prestar colaboración, en materia de Seguridad y Protección civil, en aquellas situaciones de riesgo o incidentes no rutinarios ocurridos en el municipio, en los que intervengan recursos municipales y/o de otras administraciones y que en primera instancia, no obliguen a la Declaración de Situación de PREALERTA o superior del PEMULPA.



W006754ad1230e142e07691970b0e0a9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 14:53
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 14:55
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 15:00



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ  
Exp: Área de Gobierno 5º SCC  
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

4.- Prestar asesoramiento técnico y en su caso asistencia operativa a la gestión diaria del Centro Municipal de Emergencia de Las Palmas de Gran Canaria, CEMELPA.

5.- Llevar la gestión operativa del Centro de Coordinación Municipal, CECOPAL, ante activaciones del PEMULPA o en aquellas otras circunstancias que recomienden su constitución, realizando las tareas de coordinación de todos los servicios municipales dados a intervenir ante la ocurrencia de incidentes no rutinarios que obliguen a la activación de dicho Planeamiento.

6.- Actuar ante la emisión de una Declaración de Situación de un plan territorial superior, especial y/o específico o Autoprotección, realizando las siguientes acciones:

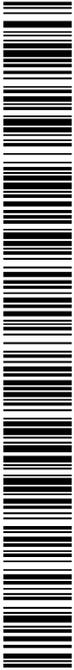
- Analizar y evaluar el riesgo y su afección a personas, bienes y medioambiente y también a los eventos a desarrollar en el municipio
- Realizar el informe de activación del PEMULPA
- Hacer seguimiento de las situaciones que motiven la activación del PEMULPA en cualquiera de sus fases.
- Mantener el contacto directo con otras administraciones llamadas a intervenir en la gestión
- Participar en las reuniones a las que sean convocados por la administración insular, autonómica o estatal, asistiendo a reuniones en las que se requiera de análisis o asesoramiento técnico en materia de Seguridad y Protección Civil

7.- Colaborar y prestar asistencia técnica vinculada a medidas de Seguridad y Emergencias en aquellas actividades o eventos deportivos, culturales, etc., que se considere oportuno, con el propósito de prever potenciales situaciones de grave riesgo.

8.- Emitir informe técnico en los términos establecidos en el artículo 20 del Reglamento 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

9.- Analizar los planes y memorias de Seguridad y Autoprotección de aquellos eventos o actividades que se desarrollen en el municipio y que, por magnitud, complejidad o riesgos derivados precisen de verificación o adecuación a los requerimientos municipales, conforme a lo dispuesto por el RD 393/2007 por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencias; Ley 7/2011 de 05 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias; Decreto 86/2013 de 01 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos; y Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencias en la Comunidad Autónoma de Canarias.

10.- Organizar jornadas y/o cursos de formación en materia de Seguridad y Emergencia, Plan de emergencia Municipal, etc. para el personal municipal y voluntario.



W006754ad1230e142e07691970b0e0a9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 14:53
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 14:55
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 15:00



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ  
Exp: Área de Gobierno 5º SCC  
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

#### 11.- Gestión del presupuesto de la Unidad.

##### **En materia de Protección Civil**

1.- Coordinar las actuaciones de la Unidad en todo lo relacionado con protección civil, incluidas las relaciones institucionales entre el municipio, el Estado y/o la Comunidad Autónoma en la referida materia.

2.- Implantar estrategias, mecanismos y sistemas que conviertan al Municipio en referencia territorial de la protección civil.

3.- Colaborar y participar en las activaciones del PEMULPA, en cualquiera de sus niveles y bajo la coordinación de la Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias.

4.- Dirigir y gestionar el centro de Protección Civil.

5.- Dirección, control y planificación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en el Municipio de las Palmas de Gran Canaria.

6.- Asegurar que las intervenciones de la Agrupación de Voluntarios se lleven a cabo cumpliendo las medidas de prevención y seguridad necesarias que precisen.

7.- Procurar la captación de subvenciones que promuevan la protección civil y que permitan un mantenimiento sostenible de la unidad.

8.- Garantizar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales en aquellos asuntos que sean competencia de protección civil.

9.- Gestión del presupuesto de la Unidad.

**TERCERO.** - En el marco de la estructura establecida en el presente decreto de organización administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 del ROGA, la creación, modificación o supresión de las unidades administrativas de nivel inferior al Servicio y los puestos de trabajo correspondientes, incluidos los de carácter singularizado, se podrán crear, modificar o suprimir directamente a través de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.

##### **CUARTO.- Aplicación y eficacia.**

###### **1. Aplicación.**

Se faculta al titular de la concejalía de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de en la interpretación y aplicación del presente decreto.

###### **2. Eficacia.**

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte, quedando revocados cuantos actos precedentes se opongan o contradigan lo establecido en el mismo.

**QUINTO.-** Practicar las publicaciones oportunas, para general y público conocimiento.

**Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO



W006754ad1230e142e07691970b0e0a9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 14:53
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 14:55
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 15:00



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ  
Exp: Área de Gobierno 5ª SCC  
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Alcaldesa,

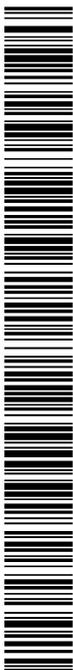
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO



W006754ad1230e142e07691970b0e0a9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 14:53
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 14:55
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO	14/11/2024 15:00

2024 - 44430

14/11/2024

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ  
Exp: Área de Gobierno 5º SCC  
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en las Palmas de Gran Canaria,

La Jefa de Servicio de Asistencia Ciudadana  
(Resolución 7287/2024, de 21 de febrero)  
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JÍMENEZ



W006754ad1230e142e07691970b0e0aq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	14/11/2024 14:53
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/11/2024 14:55
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/11/2024 15:00